

<http://idp.uoc.edu>

Monográfico «V Congreso Internet, Derecho y Política (IDP). Cara y cruz de las redes sociales»

ARTÍCULO

Legisladores y políticos en el punto de mira

Daithí Mac Síthigh

Fecha de presentación: agosto de 2009

Fecha de aceptación: octubre de 2009

Fecha de publicación: diciembre de 2009

Resumen

Un informe sobre el 5.º Congreso sobre Internet, Derecho y Política organizado por la UOC en julio de 2009. El autor, que participó como ponente en la conferencia y escribió un blog en vivo durante los dos días que duró el evento, examina algunas de las contribuciones, reflexiona sobre el tema de los sitios de establecimiento de redes sociales (¿a favor o en contra?) y explora los distintos enfoques de las disciplinas del derecho y las ciencias políticas, sugiriendo que el aumento de la importancia de estos sitios es un reflejo de que consideraciones como la privacidad, la seguridad, el compromiso político y los derechos de autoría son objeto de un debate público necesario e interdisciplinario.

Palabras clave

establecimiento de redes sociales, Web 2.0, gobierno abierto, derecho sobre Internet

Tema

TIC y política

Poking Lawyers and Politicians

Abstract

A report on the 5th Internet, Law and Politics conference hosted by the UOC in July 2009. The author, who attended the conference as rapporteur and wrote a 'live blog' during the two-day event, reviews some of the contributions, reflects on the theme of social networking sites ('pro or con?') and explores the different approaches of the disciplines of law and of political science, suggesting that the increased importance of such sites means that considerations such as privacy, security, political engagement and copyright are the subject of necessary and interdisciplinary public debate.

Keywords

social networking, Web 2.0, open government, Internet law

Subject

ICT and politics

1. Introducción

Los días 6 y 7 de julio de 2009 se celebró en Barcelona el 5.º Congreso anual de la UOC sobre Internet, Derecho y Política, con participantes de España, otros estados de la UE y una serie de ponentes invitados procedentes de los Estados Unidos. Las conferencias anteriores habían tratado temas como el comercio electrónico, la privacidad y el delito informático, pero la convocatoria de este año tomó como punto de partida un tema que suele arrancar los más entusiastas comentarios sobre cambios importantes en los medios, en las comunicaciones e incluso en la propia naturaleza de la amistad: los sitios de (establecimiento de) redes sociales.

La OCDE ha caracterizado el desarrollo actual de los servicios de Internet como la red participativa, extrayendo una serie de principios de la idea, a menudo amorfa, de Web 2.0 (OCDE, 2007). En el centro de este nuevo modelo de interacción facilitada por Internet se esconde la idea del sitio de establecimiento de redes sociales. Los sitios de establecimiento de redes sociales se pueden definir (Boyd y Ellison, 2007) como unidades que incluyen tres elementos, que son la construcción de un perfil de usuario (público o semipúblico, dentro de un sistema), una lista de usuarios conectados («amigos» en muchos casos), y la ulterior interconexión entre los usuarios, sus contactos y los contactos de sus contactos. Es particularmente inquietante la idea de que los sitios de establecimiento de redes sociales dan ocasión para el compromiso político, tanto si se trata del extendido deseo de lograr de nuevo el «efecto Obama» a través del uso de la tecnología para la organización política y, en último término, de la realización de campañas con éxito, incluyendo las elecciones, o simplemente para grupos, por ejemplo de estudiantes, que desean superar varias limitaciones que han evitado que protestas anteriores crecieran y se proyectaran más allá de ciertos límites (Biddix y Park, 2008).

Existe una estrecha relación entre los sitios web que centraron las discusiones de esta conferencia y otras citas académicas contemporáneas y la idea de los contenidos generados por los usuarios, con una importante representación de los usuarios jóvenes (los «nativos digitales», que han crecido en el entorno de la tecnología digital omnipresente y de la comunicación a través de medios informáticos [Palfrey y Gasser, 2008]) en ambos contextos

(Green y Hannon, 2007). A través de los sitios de establecimiento de redes sociales, como Facebook y Bebo, de las plataformas de blogs, como Wordpress y Blogger y de sitios de publicación de vídeos, como Dailymotion y, por supuesto, YouTube, o incluso de sitios que combinan varios elementos, como Myspace, o nuevos elementos de microaportaciones, como el controvertido Twitter, los usuarios cuentan con nuevas oportunidades de interactuar e intercambiar materiales entre sí o, en muchos casos, con un público mucho más amplio. Los patrones históricos de actividad, por los que un número muy reducido de usuarios también contribuían con su propio contenido, parece estar cambiando; la producción de vídeos por aficionados es un elemento clave de sitios como YouTube, y en los sitios de establecimiento de redes sociales se observa un aumento en los niveles de uso y compromiso, un punto relevante para el investigador (Gauntlett, 2009).

Entender los factores de mediación social y tecnológica entre los sitios de establecimiento de redes sociales y prácticas sociales más amplias (Livingstone, 2008, pág. 396) requiere un enfoque sobrio y estricto y el papel de la ley en este aspecto sigue siendo bastante controvertido -de hecho, no es sorprendente que haya sido objeto de frecuentes escenas de «pánico moral» (Roush, 2006). Tal como Agustí Cerrillo, director del programa de Derecho y Ciencias Políticas en la UOC, indicó en la conferencia, existe un gran valor social y académico que sale a la luz en una exploración de posibles encuentros entre perspectivas distintas, aunque el centro de las preocupaciones sea Internet. Los participantes en la conferencia también usaron distintos tipos de tecnologías sociales que consideraremos en otro punto de este artículo. Durante los dos días de la conferencia, investigadores académicos, representantes electos y activistas civiles entregaron sus informes, centrados en la cuestión legal el primer día (en particular la cuestión de si las leyes actuales, nacionales o europeas, son adecuadas a este fin) y las ciencias políticas y los discursos de política el segundo.

2. Cuestiones de derecho

2.1. Salvar Facebook

Marcó la pauta James Grimmelman, profesor adjunto de Derecho de la New York Law School y una voz importante

dentro de la comunidad académica necesariamente global de estudiantes de Ciberderecho. El estudio de Grimmelmann se basa en su propia educación como programador y jurisperito, y sus publicaciones incluyen una serie de escritos sobre el tema de los servicios web emergentes (Grimmelmann, 2004), así como los buscadores y el controvertido proyecto Google Book Search que la NYLS ha expuesto a la atención pública a través del proyecto Public Index (p. ej. Grimmelmann 2009a). Dentro de los debates sobre los sitios de redes sociales, en la conferencia y en el trabajo publicado a continuación (Grimmelmann, 2009b), argumenta que era necesario centrarse en los componentes sociales, es decir, que al considerar un tema como la privacidad, las herramientas de evaluación social (sobre todo los «atajos cognitivos» -sometidos a estudio heurístico- que se suelen usar para evaluar el riesgo) y los conceptos de daño social al menos eran tan importantes, si no más, como la atribución de problemas a determinada tecnología. Sobre esta última cuestión, Grimmelmann se basa en los esquemas taxonómicos de la privacidad de Solove (Solove, 2006), y presenta ejemplos de percepciones de libertad y privacidad, al tiempo que muestra el modo en que los sitios, en este sentido, pueden ofrecer oportunidades poco corrientes para la realización de actos hostiles o la infracción accidental de la privacidad por parte de terceros. Aunque los controles técnicos han centrado el debate público sobre el establecimiento de redes sociales y la privacidad, sigue siendo destacable que todos los usuarios -excepto una pequeña minoría- se muestran reacios a cambiar aspectos como los ajustes de privacidad controlados por los usuarios (aunque un experimento elocuente mostró que los participantes en la conferencia tendrían mucho más a entender -y modificar- los ajustes de privacidad que el gran público). Un tema emergente es el de las violaciones de la privacidad por parte de semejantes (es decir, entre usuarios), lo que supone un desafío a la tradición que ve a las autoridades públicas -y, en algunos casos, a poderosos entes privados- como la principal amenaza para la privacidad individual.

2.2. ¿Qué es la privacidad?

La idea de la privacidad en sí dista mucho de ser estática y puede plantear problemas de muy diversa índole. A una escala muy básica, la noción de que la dignidad humana, un derecho fundamental de gran importancia, puede incluir ciertos aspectos que se pueden clasificar o considerar como privacidad, puede ser muy importante a la

hora de perfilar los términos de la legislación y la actuación gubernamental en torno a la protección de la privacidad. Antoni Roig presentó varios puntos con relación al derecho a la dignidad, argumentando que se pueden usar las cláusulas que tratan este tema para proporcionar una actualización de las disposiciones legislativas inadecuadas, ya que la idea de la dignidad humana es más persistente y adaptable que las ideas específicas de la protección de datos, aunque las tecnologías dirigidas a mejorar la privacidad también tienen un papel muy importante que desempeñar, especialmente si se consideran antes de que la tecnología esté muy difundida. Otra perspectiva influyente y que provocó un debate entre participantes fue la de Franck Dumortier. Su análisis de la descontextualización y de Facebook trataba cuestiones que no distaban de los temas centrales del estudio de Grimmelmann, aunque el uso de enfoques teóricos sobre la privacidad y la autonomía supusieron un enlace útil entre las descripciones detalladas de los sitios de establecimiento de redes sociales y la omisión de derechos fundamentales. Dumortier delimitó las raíces de la privacidad, incluyendo las posibles tensiones entre el derecho a no ser molestado y el derecho a la integridad contextual.

Ilustrando un punto clave con un agitado debate sobre el modo en que la información sobre la propia vida sexual es muy adecuada en ciertos contextos y completamente inadecuada en otros, Dumortier adopta un enfoque escéptico sobre algunos de los alegatos de los sitios de establecimiento de redes sociales, exponiendo que el modo en que se almacena y comparte información es un desafío a la propia identidad. También emplea un argumento muy útil sobre las distinciones entre «privacidad» y «protección de datos», expresando cierta crítica sobre el lenguaje y la delimitación de este último término. No obstante, la idea de poner los derechos en práctica está íntimamente ligada al papel de la Unión Europea en materia de protección de datos, que -a pesar de que inicialmente y formalmente (de un modo controvertido), sigue anclada en el mercado interno y la armonización de las leyes nacionales a fin de evitar el proteccionismo y la distorsión del mercado- se percibe en el ámbito internacional como un alto nivel de protección de la privacidad, sin duda más completo e integrador que la mezcla de enfoques sectoriales y autorreguladores que predomina en los Estados Unidos.

Si los asistentes a la conferencia fueran miembros del Grupo sobre Protección de Datos del Artículo 29 de la

Unión, con toda seguridad habrían derramado más de una lágrima de felicidad al ver el modo en que su reciente publicación sobre el establecimiento de redes sociales en el mundo virtual (publicado en junio de 2009, unas semanas antes de la conferencia, Grupo sobre Protección de datos del Artículo 29, 2009) influía en las presentaciones e intervenciones de muchos de los participantes. El Grupo, formado como resultado de la Directiva original sobre Protección de Datos de 1995, había tenido en los últimos años un papel importante en la definición del debate a escala europea, y es conocido por su trabajo con las autoridades nacionales, el sector privado y la comunidad académica para abordar varios puntos, algunos muy controvertidos. El apoyo del Grupo a la idea de que las direcciones de IP son datos personales, por ejemplo (Grupo sobre Protección de Datos del Artículo 29, 2007), sigue contando con diversos detractores. En el caso de los sitios de redes sociales, eran muchos los que esperaban su contribución. Aunque el informe no es una fuente de derecho en sí ni una previsión exacta de ulteriores acciones legislativas, sus proposiciones -en el contexto de diversas disposiciones de derecho de la UE-, sobre los derechos de los usuarios y obligaciones de los proveedores e incluso la noción de que los usuarios sólo deberían cargar imágenes de otros una vez obtenido el consentimiento de éstos, son muy ambiciosas.

2.3. Propiedad intelectual

La cuestión de la propiedad intelectual se puede desglosar en una serie de puntos diferentes, aunque interrelacionados. Las presentaciones que se centraron con mayor detalle en temas de derecho de autoría, tanto en los Estados Unidos como en la Unión Europea, fueron las de Jane Ginsberg y Alain Strowel. En primer lugar, está el papel de los términos de uso o de los contratos de licencia de usuario final que usan con profusión los sitios populares. Aunque, en muchos casos, los usuarios no tienen acceso a asesoramiento legal independiente, o incluso apenas tienen la intención de leer o examinar los documentos que aceptan pulsando un botón mientras se registran, indudablemente son importantes fuentes de derecho y afectan al tratamiento actual y futuro del contenido cargado. Este tema gana en relevancia a medida que aumenta la cantidad de contenidos distribuidos, especialmente fotografías y material audiovisual. Por descontado, no se trata de que la concesión o cesión de derechos sea una cuestión legal o social generada por

Facebook -pero el escrutinio (y posible restricción) de términos injustos sí es una preocupación creciente. Otro aspecto de los derechos de autoría y de Web 2.0 es el modo en que la idea de uso o distribución se ve afectada por nuevas formas de compartir los contenidos. Un ejemplo de ello es la definición de *intermediarios* o un subgrupo de éstos, *anfitriones*. En primera instancia, fue difícil su definición estatutaria, particularmente como se refleja en la Digital Millennium Copyright Act (DMCA) en los Estados Unidos y la Electronic Commerce Directive y la Copyright Directive en la Unión Europea, y los diversos compromisos, definiciones y amplios conceptos usados en los noventa siguen dominando el debate legal. El segundo día de la conferencia, Jordi Graells debatió sobre las licencias de Creative Commons en Cataluña. Aunque hay muchas historias positivas y ejemplos de buenas prácticas, existe un diálogo continuo entre creatividad y burocracia, y el desafío de las personas implicadas en este tipo de proyectos va más allá de entender el alcance de las leyes sobre derechos de autoría y necesita explicar la finalidad de una licencia determinada y tratar los errores de concepto y los mitos a medida que van apareciendo. Cada vez que se produzcan enfoques incoherentes de la(s) finalidad(es) de la ley sobre propiedad intelectual (fáciles de encontrar, incluso dentro de una única jurisdicción), sigue dificultándose la definición de cómo los derechos de autoría afectan a los sitios de establecimiento de redes sociales y a la amplia red de lectura-escritura. Los derechos de autoría, un ideal polifacético e intrínsecamente contradictorio, afecta a todos los participantes en la nueva web, ya sean proveedores, usuarios o autores.

3. El gobierno y la red

3.1. Ausencia de crédito

«En una era de crisis, la comunidad internacional desvía su atención hacia la sociedad de la información». Esta afirmación se recoge en la actualización del plan Avanza del Gobierno español. En esta fase de desarrollo de Internet, es común que el Gobierno asuma que la información y las tecnologías de las comunicaciones tienen un papel importante y -en opinión de algunos- determinante en el desarrollo de nuevas economías centradas en los servicios o la información. Las desventajas históricas de regiones infra-industrializadas, por ejemplo, podrían abordarse gracias a la reducción de las distancias.

Ahora, sin embargo, parece que los problemas de la actual situación económica podrían centrar el gasto público o los ahorros de costes a través de la aplicación de nuevas tecnologías. Quizá estemos más interesados en los servicios públicos y el contexto político que en atraer a las grandes industrias sólo para impulsar el desarrollo de hardware y software. La próxima Presidencia española de la UE, que comienza el 1 de enero de 2010, impulsará temas importantes como la seguridad en la red, el comercio electrónico y la protección de los derechos de autoría. Oscar Martínez, del Ministerio de Industria, explicó la relevancia de este enfoque. En cuanto al tema específico de la seguridad, el papel de la confianza, seguridad y accesibilidad nos ayuda a entender su importancia. No obstante, es importante situar este trabajo en el contexto de las recomendaciones del Consejo de Europa, la OCDE, la ITU y otras. Resumiendo, saber que existen proyectos interesantes a escala nacional puede ser una piedra angular para la cooperación internacional, aunque el entorno de seguridad seguirá en los primeros puestos de la lista de prioridades en política y defensa.

3.2. Un gobierno abierto, partidos políticos abiertos y futuras orientaciones políticas

José Manuel Alonso expuso que un gobierno abierto, en contraposición a un mero gobierno electrónico, es un objetivo que vale la pena perseguir. Sus tres pilares de servicios centrados en el ciudadano, diseñados con transparencia y responsabilidad y el impulso de la innovación, subrayan el papel de los datos accesibles en un proyecto gubernamental más amplio. Critica la atención prestada a la disponibilidad en lugar de al uso en algunos de los sistemas de medida e investigación actualmente disponibles. Por tanto, es útil el debate de Nacho Alamillo sobre riesgos en la seguridad y la necesidad de impulsar una cultura de la seguridad, al tiempo que establece un importante enlace entre la administración electrónica y la necesidad de protección y planificación adecuada. Los instrumentos legislativos europeos han tratado de impulsar una cultura de la seguridad en tres sentidos: privacidad, seguridad y administración electrónica. Teniendo en cuenta que Cataluña está desarrollando servicios electrónicos de gobierno, existe la necesidad de garantizar varias formas de protección, tanto para el sistema como para los datos.

Además de la situación económica, sin embargo, también vivimos una era en la que la confianza en los políticos está bajo mínimos, con el ejemplo de los gastos de los parlamentarios británicos citado por Ismael Peña-López durante su presentación de un panel sobre datos y gobierno. Aquí, Peña-López realizó un tributo a una herramienta desarrollada por *The Guardian* (un periódico británico) que permite a sus usuarios participar en el proyecto masivo de revisar los documentos hechos públicos; el caso, por supuesto, también ha implicado el uso de la legislación sobre libertad de información y, curiosamente, una de las propuestas presentadas por el Gobierno del Reino Unido como respuesta al comprensible enfado público fue el nombramiento de Tim Berners-Lee como asesor encargado de reformular la política de datos del Gobierno del Reino Unido. José Antonio Donaire sugiere que existe una crisis de autoridad, aunque Alberto Ortiz nos recuerda que ningún partido político puede ganar unas elecciones basándose únicamente en la promesa de digitalizar la administración. Ricard Espelt, que también participó en la conferencia, distingue entre «espacios políticos 2.0» y pura política 2.0, mostrando cómo, incluso a escala local, las preocupaciones del ciudadano pueden ser el centro de gravitación de los nuevos modelos. Su círculo virtuoso de reclamaciones, resoluciones y reformas en un análisis de la ciudad de Copons es una magnífica monografía y sirve como recordatorio de que la consideración del establecimiento de redes sociales y su contexto social no deberían tener la campaña de Obama como principio y fin. De hecho, Marta Cantijoch sugiere en su estudio que los individuos cuya orientación política se puede caracterizar como «crítica» se sienten atraídos por formas de participación poco convencionales o extra-representativas, y eso es algo que pueden facilitar las nuevas tecnologías. Web 2.0 puede implicar nuevos cambios, una nueva exposición a la información, más interacción, más jóvenes, y el uso de la investigación española en la actividad política. Cantijoch expuso que ciertos usos de Internet pueden promover la participación en formas no convencionales, indicando que la distancia entre la esfera individual y la institucional se ha modificado de alguna manera.

Sin embargo, existe el riesgo de suponer que los datos o las plataformas pueden resolver todos los problemas y no someterlos a crítica. Alonso cuestionó, por ejemplo, aplicaciones como «Are You Safe Washington DC», que usa la información del catálogo de datos que el Gobierno de la

capital de EE.UU. incluye en la red como la base para una aplicación de iPhone que proporciona información sobre las estadísticas de delitos en una comunidad determinada, basándose en las herramientas de localización que incluye el dispositivo. Este uso creativo de los datos públicos también puede plantear dudas sobre las consecuencias sociales y éticas de la inclusión inmediata y visual del vecindario en una «lista negra» (imaginemos, por ejemplo, el uso de tales dispositivos por parte de los taxistas). Existe un aspecto relacionado en el poder ejercido por Apple, que mantiene un control total sobre las aplicaciones que se pueden incluir en el iTunes App Store -independientemente de si la aplicación se vende o es gratuita-, que ha demostrado ser controvertido en varias ocasiones.

4. Conclusión

4.1. Temas

Las discusiones legales centradas en el papel de la ley como facilitadora de innovación y protectora de una cultura abierta y activista. También debemos considerar si se están aplicando las leyes actuales y las consecuencias sociales de su incumplimiento, especialmente en el área de la protección de datos y la privacidad. El establecimiento de redes sociales es una parte muy importante de la vida actual, pero ciertos temas han sido objeto de una atención académica continuada (p. ej. Turkle, 1995). Las ponencias de la conferencia, especialmente las relativas a ciencias políticas, se han caracterizado por la experiencia de averiguar qué ha estado ocurriendo en la práctica, no sólo del lado de los gobiernos nacionales, sino también de entidades de menor escala y de la colaboración internacional, y a través de las acciones de usuarios que exploran los parámetros de los nuevos espacios sociales y de los medios de comunicación. Pero quedan muchas cuestiones por resolver: ¿qué haremos con estos nuevos sitios web cuando se establezcan y cómo nos mantendremos a salvo? ¿Son demasiado poderosos los sitios de redes sociales y las empresas que los respaldan? «Esperar a ver» ha sido una constante en conferencias anteriores en otros lugares, pero los debates celebrados el pasado julio en Barcelona sugieren que se ha llegado al momento en que habrá una intervención legislativa en un futuro no muy lejano o bien se considerará completamente indeseable o inadecuada para un futuro previsible.

4.2. Tecnologías

Conviene hacer un comentario final sobre el uso de los medios de comunicación social y las diversas tecnologías por parte de los participantes en la conferencia. Usando la etiqueta «idp2009», fue sencillo para los participantes y el público a distancia llevar un seguimiento del contenido de una serie de autores y en diferentes medios. El autor de esta nota tenía un papel oficial en el evento como «informador», pero su papel no era simplemente presentar un informe al final del día al estilo tradicional, sino escribir un blog en vivo de cada sesión, tomando notas con un ordenador portátil y publicando un resumen de cada sesión en cuanto terminaba o poco después. Esta práctica es de cierta utilidad para el gran público que desea elaborar un estudio académico, y puede contribuir al impacto del estudio de una nación a través de una difusión rápida y económica, pero también supone un cambio en la forma en que se desarrolla una conferencia académica y puede aportar sus propios desafíos en términos de expectativas de inmediatez y del tipo de presentaciones que se realizan.

De hecho, todo lo aquí comentado subraya la importancia del investigador, no como un seguidor entusiasta de cada nuevo servicio, sino como observador y participante crítico y comprometido. Con la experiencia de muchos asistentes en el uso de los sitios de establecimiento de redes sociales, así como con las dimensiones de investigación y reguladoras con las que otros están familiarizados, existe una gran responsabilidad para que cada persona presente los problemas, las posibles lagunas en los sistemas legales o políticos y las implicaciones a largo plazo. Además, si consideramos conferencias anteriores, los sitios que se han puesto a debate serán diferentes -con mayor presencia de Myspace y menor de Twitter. Este último servicio es particularmente importante; algunos de los debates y comentarios más vibrantes se difundieron a través de esta controvertida plataforma en inglés, español y catalán (nótese que las presentaciones reales fueron en los tres idiomas, usando traducción simultánea *in situ* del modo convencional, con intérpretes profesionales y un sistema inalámbrico de sonido). Los desafíos políticos, sociales y legales que suponen servicios emergentes como Twitter serán, con toda probabilidad, objeto de investigaciones futuras y quizá de futuras conferencias dentro de esta serie.

Bibliografía

- ARTICLE 29 WORKING PARTY (2007). *Opinion 4/2007 on the concept of personal data*.
 <http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/privacy/docs/wpdocs/2007/wp136_en.pdf>
- ARTICLE 29 WORKING PARTY (2009). *Opinion 5/2009 on online social networking*.
 <http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/privacy/docs/wpdocs/2009/wp163_en.pdf>
- BIDDIX, J.; PARK, H. (2008). «Online networks of student protest: the case of the living wage campaign». *New Media and Society*. Vol. 10, pág. 871-891.
- BOYD, D.; ELLISON, N.B. (2007). «Social network sites: definition, history, and scholarship». *Journal of Computer-Mediated Communication*. Vol. 13, n.º 1, art. 11. [Fecha de consulta: 26/10/09].
 <<http://jcmc.indiana.edu/vol13/issue1/boyd.ellison.html>>
- GAUNTLETT, D. (2009). «Media studies 2.0». *Interactions*. Vol. 1, pág. 147-158.
- GREEN, H.; HANNON, C. (2007). *Their space: education for a digital generation*. Londres: Demos. 84 pág.
- GRIMMELMANN, J. (2004). «Virtual Worlds as Comparative Law». *New York Law School Law Review*. Vol. 49, pág. 147-184.
- GRIMMELMANN, J. (2009a). «How to Fix the Google Book Search Settlement». *Journal of Internet Law*. Vol. 12, n.º 10, pág. 10-20.
- GRIMMELMANN, J. (2009b). «Saving Facebook». *Iowa Law Review*. Vol. 94, pág. 1137-1206.
- LIVINGSTONE, S. (2008). «Taking risky opportunities in youthful content creation: teenagers' use of social networking sites for intimacy, privacy and self-expression». *New Media and Society*. Vol. 10, pág. 393-411.
- OECD (2007). «Participative Web: User-Created Content» (DSTI/ICCP/IE(2006)7).
- PALFREY, J.; GASSER, U. (2008). *Born digital: understanding the first generation of digital natives*. New York: Basic Books. 375 pág.
- ROUSH, W. (2007). «The moral panic over social-networking sites» [artículo en línea]. *Technology Review*. [Fecha de consulta: 26/10/09].
 <<http://www.technologyreview.com/communications/17266/>>
- SOLOVE, D. (2006). «A Taxonomy of Privacy». *University of Pennsylvania Law Review*. Vol. 154, pág. 477-560.
- TURKLE, S. (1995). *Life on the screen: identity in the age of the Internet*. Nueva York: Simon & Schuster. 347 pág.

Cita recomendada

MAC SÍTHIGH, Daithí (2009). «Legisladores y políticos en el punto de mira». En: «V Congreso Internet, Derecho y Política (IDP). Cara y cruz de las redes sociales» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 9. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<http://idp.uoc.edu/ojs/index.php/idp/article/view/n9_mac-sithigh/n9_mac-sithigh_esp>

ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es>>

Sobre el autor

Daithí Mac Síthigh

d.mac-sithigh@uea.ac.uk

Daithí Mac Síthigh es profesor en la Facultad de Derecho de Norwich, University of East Anglia, y centra su interés como docente e investigador en el derecho y la regulación de Internet, en el derecho comparado de medios de comunicación, derecho constitucional y administrativo y propiedad intelectual. En el 2009, finalizó la tesis para su doctorado de Filosofía sobre la aplicación del derecho de los medios de comunicación a Internet y asistió como informador a la conferencia de la UOC, publicando actualizaciones sobre ésta en su blog académico Lex Ferenda.

University of East Anglia

Room 205, second Floor, Earlham Hall

Norwich, NR4 7TJ, Reino Unido